

estímulo y recompensa á cuantos han intervenido en la Administración de Justicia, con rectitud é inteligencia y con actividad y celo en el cumplimiento de sus penosos é importantes deberes, sino también para que apreciando el número y naturaleza de los hechos que han dado origen á los procedimientos judiciales, y los diversos fallos que los han puesto término, y comparandole con los de los años anteriores, pueda juzgarse del estado y moralidad del país y presentar algunos datos de la Estadística judicial que deben tenerse presentes para que los principios de la ciencia produzcan en su aplicación práctica beneficiosos resultados.

El otro objeto, mas importante todavía, que se proponen las disposiciones vigentes, previniendo que manifieste "el estado de la Administración de Justicia en todo el Territorio y los motivos que entorpezcan su expedito curso," es, sin duda, que expeniendo las necesidades y aspiraciones de esta Provincia, pueda el Gobierno de S. M. acudir á satisfacerlas en lo que tengan de legítimas. Por este motivo, creí en el año anterior que debía dar la preferencia á la Administración de Justicia en lo criminal, que á pesar de su reconocida importancia, era la mas imperfecta y necesitaba por lo mismo inmediatas y trascendentales reformas. Y como la situación especial de esta Provincia no era un hecho nuevo y desconocido, cuyas causas fuera difícil investigar, sino la misma en que se halla toda la Monarquía cuando regida por las Leyes penales de nuestros antiguos Códigos, que no corresponden al estado actual de la civilización ni reflejan en su espíritu los adelantos de la ciencia, tenia que suplirlas y modificarlas la Jurisprudencia de los Tribunales, no parecia dudoso que estos males se remediarian eficazmente con las mismas reformas legislativas que en la Península han elevado la Administración de Justicia en lo criminal á un estado de perfección relativa, que debe ser la constante aspiración de las Provincias ultramarinas.

Lo que era entonces una esperanza fundada en la solicitud é interés del Gobierno de S. M. y en las cualidades de inteligencia y actividad de los distinguidos Jurisconsultos encargados de la Codificación de Ultramar, es hoy un hecho de inmediata realización.

El Código Penal de Cuba y Puerto-Rico se halla completamente terminado, y la reforma legislativa mas trascendental para estos países de cuantas registró su historia, se realizará, á no dudarlo, en el año que ahora comienza.

Tan importante reforma quedaria incompleta si no se establece la armonía que debe existir siempre entre las Leyes penales y las de procedimiento, y para conseguirlo, se halla también terminada la Ley provisional para la aplicación del Código. Aceptando esta de las que han regido en la Península desde 1848, los principios cuya bondad ha avaluado la experiencia desaparecerán todos los motivos que en el año anterior entorpezcan la Administración de Justicia en lo criminal y que continúan en el presente, porque no procediendo de practicas viciosas ni de la imperfecta aplicación de las Leyes, se encuentran fuera de las limitadas facultades de los Tribunales de Justicia. Simplificada, entonces, la tramitación de los juicios criminales y practicadas las diligencias del sumario de la manera mas conveniente para el descubrimiento de la verdad, será mas seguro obtenerla, no solo respecto del hecho que constituye el delito, sino también de todas las circunstancias que sirven para calificarle y para determinar la responsabilidad criminal de los procesados. Reformado el plenario para evitar dilaciones innecesarias y facilitando la acusación y la defensa que deberán hacerse con vista de todas las pruebas practicadas para que pueda apreciarse en ella el verdadero resultado de la causa; reducida la multiplicidad de instancias, que influye muy poco en el acierto de los fallos y prolonga indebidamente el juicio, y establecido para lo criminal el recurso de casación, que al mismo tiempo que uniforma la Jurisprudencia, garantiza la exacta aplicación de la Ley, no es dudoso que la Administración de Justicia en Ultramar conseguirá elevarse muy en breve al mismo estado de adelanto y perfección que en la Península.

Próximas á realizarse las reformas legislativas que han de cambiar por completo el estado de la Administración de Justicia en lo criminal, debo ahora limitarme á exponer los trabajos que han ocupado al Tribunal Superior en el año que acaba de transcurrir.

Los negocios civiles despachados en apelación de sentencia definitiva, han sido 27, los artículos y providencias interlocutorias 54, las relaciones de Escribanos 2, los recursos y competencias 11 y las deserciones y separaciones 50 que hacen un total de 144 y habiéndose remitido al Consejo creado por el Real Decreto de 19 de Marzo último, 7 juicios contenciosos-administrativos por no ser ya de la competencia de la jurisdicción ordinaria, quedan pendientes para el presente año 97, en los que se incluyen 62 que no agitan las partes. En el año de 1874 hubo entre todos 243 negocios, y se despacharon 183, quedando 110; y si bien aparece que en 1875, ha habido mayor actividad en el despacho y un pequeño aumento de negocios civiles, el número de estos no excede sin embargo al de los que

hubo en 73. Por primera vez en el presente año, se ha ampliado la estadística al despacho de lo civil y criminal de los Juzgados de 1ª Instancia y de ella resulta que en 1874 quedaron pendientes en todo el territorio 727 asuntos civiles y se han promovido en el último año, 691, que forman un total de 1,418, y habiéndose despachado durante el mismo 662, quedan pendientes para el actual 756, muchos de estos paralizados porque las partes no promueven su curso.

Si se compara el número de negocios despachados en primera Instancia, con los que se han elevado al Tribunal Superior en apelación de sentencia definitiva, aparece que siendo los primeros 27 y 662 los segundos, solo se apela en tres asuntos civiles de cada ciento. Muy satisfactorio seria este resultado, si el no hacer uso con mas frecuencia de un recurso que la Ley concede tan ampliamente, tuviera por única causa la rectitud y acierto de los fallos de primera Instancia, que llevando al ánimo de los litigantes la íntima convicción de su justicia, les obligara á reconocerla, prestándoles su consentimiento; pero convenia examinar también, si la falta de recursos impide algunas veces á la parte que considera perjudicado su derecho, hacerle valer ante el Tribunal Superior. Así parece que lo indica la circunstancia de que siendo de mucho menos interés para el litigante, las cuestiones incidentales que dan lugar á un artículo que la principal que es objeto del juicio, sucede con frecuencia que se utiliza una y aun dos veces la apelación respecto de fallos interlocutorios, en el mismo juicio en que después se consiente la sentencia definitiva de primera Instancia. También se observa que el número de las apelaciones de artículos de que conoce la Sala de Justicia, duplica al de las definitivas sin duda porque en aquellas ofrece menos gastos la prosecución del recurso; siendo también muy notable que en el último año, se han elevado á 50 las deserciones y separaciones; y como el total de los juicios que durante el mismo se han recibido en apelación no excede de 138, resulta que mas de la tercera parte de las apelaciones se abandona por los litigantes que se creían perjudicados con el fallo de primera Instancia. Si de la apreciación de estos datos y de los demás que ofrece el estudio de la cuestión, llegase á resultar que algunas veces carecen las partes de la posibilidad de hacer uso de uno de los recursos mas importantes que las Leyes conceden, quedaria demostrada la necesidad de simplificar los trámites que para la segunda Instancia del juicio ordinario establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ofrece además la estadística de los negocios civiles en primera Instancia, notable desproporción en cuanto al número de los que cursan en cada Juzgado, pues mientras que en Aguadilla no excedieron de 38 en el último año, fueron 283 en Arecibo y se elevaron á 342 en Ponce. Estas diferencias que proceden mas que del número de habitantes del partido, de su mayor riqueza y actividad mercantil, y que no pueden evitarse por muy perfecta que sea la división territorial, obligan á los Jueces á redoblar sus esfuerzos para que no se parezca la Administración de Justicia, como lo ha conseguido el de Ponce despachando en el año último, 204 negocios civiles y 250 criminales.

El despacho de lo criminal durante el último año, en los Juzgados del Territorio, es el siguiente: quedaron en curso en 1874, 592 causas; se formaron durante el mismo 167 que hacen un total de 2,199; habiéndose despachado 1,630, quedan pendientes para el actual 569. Siendo mayor el número de causas despachadas que el de las iniciadas durante el año, es satisfactorio el resultado que ofrece la Estadística, pues aunque en la mayor parte de los Juzgados, existen hoy mas causas pendientes que en fin de 1874, las diferencias se han compensado con exceso por la actividad de los demas Jueces y especialmente por la del de San German, que habiendo terminado 250, tiene pendientes 106 causas menos que en fin del año de 1873.

El Tribunal Superior ha conocido de 1918 causas criminales, se han despachado 1676 y quedan pendientes 242, 161 mas que en el año anterior, en la forma siguiente: 16 en la Fiscalía, 33 en poder del Letador para apuntamiento, 31 en los Procuradores para defensa de los procesados, 163 en curso en la Escribanía y 5 con citación y señadas para la vista, sin que exista ninguna en poder de los Jues. Magistrados Ponentes, ni pendiente de fallo.

Ni el celo con que el Tribunal procura que se observen con exactitud los terminos legales para no prolongar la sustanciación de las causas, ni la actividad con que ha despachado en el último año, 160 causas mas que en 1873, ha podido impedir que las cifras de las pendientes se excedan hoy á la del año anterior. Un solo hecho explica esta diferencia. Conocida es la paralización que produce en los negocios judiciales el cambio de Jueces, y mas todavía la ausencia de los propietarios, y cuantos obstáculos se ofrecen desde que se encarga del despacho un Juez no Letrado, hasta que se nombra el interino y se presenta á tomar posesión. Pues estos obstáculos, se han repetido en el año que acaba de pasar con mas frecuencia que en otro alguno, llegando el caso por circunstancias especiales,

de que de los nueve Juzgados del Territorio, solo hubiera uno servido por el propietario. Estos inconvenientes han desaparecido en gran parte; pero si los Jueces han podido terminar las causas paralizadas, lo han verificado necesariamente en los últimos meses, y se han recibido en el Tribunal Superior, cuando por falta de tiempo para que corriera los trámites legales era del todo imposible sustanciarlas y terminarlas antes de que concluyera el año.

De las 1837 causas que han ingresado en esta Superioridad, vinieron 777 con sentencia definitiva, 790 en sobreseimiento, 15 en artículo, 19 inhibiciones, 6 competencias y 229 en consulta del auto en que se manda reducir el procedimiento á juicio verbal de faltas habiéndose iniciado una causa por la Audiencia. En el número de causas y en la forma que se han elevado, no hay sensibles diferencias con las del año anterior, y solo respecto de las despachadas debo mencionar que en 1874 se devolvieron á los Jueces 148 causas para su continuación y solo 34 en el último año. Y como estas devoluciones se acuerdan porque existen defectos en la sustanciación que producen nulidad ó omisiones irreparables, y con mas frecuencia por que las diligencias del sumario no se han dirigido á demostrar hechos de influencia notoria para apreciar la responsabilidad de los procesados, la notable diferencia que se advierte en el número de las causas devueltas, revela que la constante vigilancia del Tribunal ha producido satisfactorios resultados, pues que se observan por los Jueces con mas exactitud las Leyes del procedimiento, cuando son tan pocos los casos en que se han advertido graves defectos.

No es suficiente, para apreciar el verdadero estado de la criminalidad, referirse solo al número de causas iniciadas durante el año por los Jueces del Territorio, ya porque en muchas de ellas se procede por hechos, que despues aparece que no constituyen delito, y ya también porque algunas veces se comprenden varios delitos conexos en un solo juicio. En la imposibilidad de examinar todos los datos que ofrece la Estadística del último año, me limitaré, para no fatigar vuestra atención, á algunas ligeras indicaciones respecto de las mas importantes.

Han sido objeto de los procedimientos judiciales 1412 delitos y 195 hechos que no merecen esta calificación, y como en 1874 ascendieron los primeros á 1516, resulta que ha disminuido la criminalidad en 104 delitos. Mas, si bajo este aspecto debe satisfacerse la situación de esta Provincia que siempre ha ocupado uno de los primeros puestos, entre las mas moralizadas de la Península, el adelanto que se advierte, pues que ha disminuido el número total de los delitos, se compensa desgraciadamente en parte, por el aumento que han tenido algunos de los mas graves. Ha habido un delito contra la litigación y seis en el año anterior: 25 de empleados públicos en el ejercicio de sus cargos— 21 menos que en 74—y 38 contra la libertad y seguridad, que ántes fueron 48, habiendo disminuido también y mas considerablemente los delitos contra el orden público, pues solo ha habido 77, cuando en el año anterior se cometieron 143. Si este resultado consecuencia de la paz que disfruta esta Provincia, demuestra mayor moralidad en los funcionarios públicos y mas respeto á la Ley; se observa, sin embargo, mayor relajación en las costumbres, porque han aumentado los delitos contra el honor, que se han elevado de 7 á 22, y los cometidos contra la honestidad que han sido 64; advirtiéndose mayor aumento en los mas graves de los de esta clase, pues que ha habido 9 violaciones, cuando solo se persiguió una en el año anterior.

77 (Concluirá)

Contaduría General de Hacienda Pública DE LA ISLA DE PUERTO RICO.

Recibido en esta Contaduría general dos pliegos de reparos deducidos por el Tribunal de Cuentas del Reino en el examen del Tesoro público de esta Provincia correspondientes al mes de Mayo de 1866 rendidas por el Tesorero Don Manuel Larios y Córdova y cuya solvencia corresponde á D. Emilio Aguilar, Contador general que fué de Hacienda pública de esta Provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento orgánico de 8 de Noviembre de 1871, se cita, llama y empaza al expresado D. Emilio Aguilar, para que por sí ó por medio de apoderado se presente en esta Contaduría á recojer y contestar los mencionados reparos; en la inteligencia, que de no verificarlo en el término de cuarenta dias que le concede el referido Tribunal, le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Puerto-Rico, 4 de Enero de 1876.—El Contador general, Antonio Peres Ossio.

Tesorería General de Hacienda Pública DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

habiéndose padecido extravío las cartas de pago números 14 de 4 de Julio de 1874 y la número 119 expedida el 5 de Agosto del referido

año, á favor de D^a Dolores Carolina Sabat, por la cantidad cada una de veinte y cinco pesetas que entregó en esta Tesorería por débitos á la Hacienda, de su esposo D. José M^a de Juan, se hace saber al público por el presente anuncio y catorce mas que se efectuarán consecutivos, para que la persona en cuyo poder obren, las presenten en las oficinas de Hacienda; en la inteligencia que pasado el expresado término sin haber tenido lugar la indicada presentación se darán por nulas y sin efecto, procediéndose á lo que correspondiera.

Puerto-Rico, 28 de Diciembre de 1875.— Juan A. Cordero. 7177

Tercio de la Guardia Civil de Puerto-Rico.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de un caballo del 1.º Escuadrón de este Tercio, cuyo acto tendrá lugar en la puerta de la casa de la Subdirección, calle de la Fortaleza número 39, el miércoles 12 del corriente; se anuncia al público para que á las 12 de dicho día puedan concurrir los que deseen interesarse en dicha subasta.

Puerto-Rico, 5 de Enero de 1876.—El Teniente Coronel L.º Jefe accidental, Miguel Galiano y Enríquez. 84

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON ADOLFO SANCHEZ COTORRUELO, Jefe interino de 1ª Instancia de Humacao y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores de D. José Manuel Flores, vecino hacendado de Fajardo, para que en el día catorce de Enero próximo y hora de una de su tarde comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de llevar á cabo la Junta acordada para el nombramiento de Síndicos, toda vez que no pudo efectuarse en el día de ayer por falta de concurrencia; bien entiendo que solo podrán asistir á ella los que hayan presentado los títulos de sus créditos ó lo verifiquen en el acto.

Dado en Humacao á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Adolfo Sanchez.—Por mandado de S. S^a, José Celestino Schröder. 103

ESCRIBANIA PÚBLICA.

En los autos ejecutivos seguidos por Don Julian Baldorioty, Procurador sustituto de Don Pablo Marien, representante del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, contra los esposos Don Sabino Gámir y Doña Juana Saint-Just, en cobro de pesos, se ha dispuesto por el Sr. Juez de 1ª Instancia del distrito de San Francisco de esta Capital, se saque nuevamente á pública subasta la casa de los deudores, sita en la calle de San José de esta Ciudad número 14 del Gobierno, valorada pericialmente en la cantidad de 2008 pesos 15 centavos, la cual se halla hipotecada al pago de la referida deuda; habiendo señalado para que tenga lugar el acto de remate el día veinte y siete de Enero próximo entrante, de una á tres de la tarde en el Juzgado.

Y para conocimiento del público, se fija el presente en Puerto-Rico á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Mauricio Guerra. 56

JUZGADO DE PAZ DE VEGA-BAJA.—Arrio al público.

Por auto dictado en esta fecha en las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en el juicio verbal celebrado entre D. Virgilio Ramos y D. Juan Acosta, en cobro de pesetas, se ha dispuesto se vendan en pública subasta y en un solo acto de remate, setenta cuerdas poco mas ó menos de terreno con varas, palmas de cocos y una casa de madera y techo de pajas, que han sido embargadas, las cuales radican en el barrio de Algarrobo de este partido y coindan con Monserrate Miranda la sucesión de D^a Monserrate Santiago, Bruno Silva, y Simon Miranda, pertenecientes al expresado Acosta.

Y habiéndose señalado para la venta en este Juzgado de Paz el día diez y ocho del próximo mes de Enero, de doce á dos de su tarde, en cuya última hora se cerrará el remate, adjudicándose al mejor postor, se anuncia por medio del presente para la concurrencia de licitadores, haciéndose presente, que no será admisible proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, la cual asciende á la suma de cuatrocientos cinco pesos moneda extranjera corriente.

Dado en Vega Baja á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—J. Vicente Lopez.—Por su mandado, José E. Perez Secretario. 57